



Buenos Aires, 28 de mayo de 2025

## RES. CM N° 78/2025

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 8/2025, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 19/2025 y el TAE A-01-00013144-6/2025; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE referido en el Visto, la Consejera Dra. Lorena Clienti propicia la suscripción de un Convenio Específico de colaboración con la Universidad Maimónides.

Que funda su solicitud en que el objetivo de este Convenio Específico es el de implementar un Programa de Práctica de Litigación de Juicio por Jurados para carreras de Grado y Posgrado en la Universidad Maimónides y promover dentro de la comunidad académica de la Universidad la participación de equipos litigantes capacitados dentro de dicha institución.

Que, asimismo, la cláusula segunda del proyecto de Convenio Específico establece que: *“El CONSEJO, a través de la Oficina de Juicio por Jurados, se compromete a coordinar los encuentros del Programa; a brindar el caso hipotético a litigar y el apoyo requerido por los Equipos Litigantes cuando así lo demanden; a garantizar el cumplimiento de buenas prácticas en el intercambio de los citados equipos; convocar al número de jurados necesarios para llevar a cabo las prácticas; garantizar la presencia de un/a juez/a técnica a los fines de dirigir las prácticas; proponer la Sala de audiencias donde se llevarán a cabo dichas actividades; como así también cualquier gestión referida a la organización del simulacro en sí. La UNIVERSIDAD se compromete a brindar herramientas de capacitación en materia de ligación oral a los integrantes de los equipos participantes; a ofrecer los equipos litigantes dispuestos a desarrollar las actividades del Programa hasta la finalización del simulacro en cumplimiento con el Reglamento del “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades” y a comunicarle a la Oficina de Jurados la integración de dichos equipos.”*

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el Manual de Procedimiento de Convenios (el “Manual”). Al respecto, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales



deberán sujetarse las partes intervinientes para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, manifestó que no encuentra objeciones que formular para la continuidad del trámite.

Que tomó conocimiento de las actuaciones en trámite el Dr. Gonzalo Pajón en su carácter de Director de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios.

Que, a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia expidiéndose mediante el Dictamen DICDGAJ N° 13854/25, en el cual concluyó que *“no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones...”*.

Que una de principales funciones de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la de contribuir al mejoramiento mediante la generación y desarrollo de todo tipo de medidas, proyectos y actividades que permitan que nuestra justicia se encuentre preparada de cara a la aceptación, en el corto o mediano plazo, de nuevas competencias y el mejoramiento del servicio de justicia.

Que en su Dictamen N° 8/2025, dicha Comisión indicó que la implementación del sistema de juicio por jurados importa la participación ciudadana, la revalorización del sistema republicano, la democratización y la administración de justicia, incrementando la legitimidad y la confianza de la ciudadanía en el proceso penal. De este modo, su incorporación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implica un avance significativo en el funcionamiento y la eficacia de los procesos judiciales.

Que, finalmente, entendió que el “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades”, resulta de suma importancia a efectos de lograr el pleno y eficaz funcionamiento del sistema de juicio por jurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los lineamientos de la Ley N° 6.451, proponiendo al Plenario la aprobación del convenio en cuestión.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece entre las competencias de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la de *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que en ejercicio de dichas atribuciones, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Resolución de su



Presidencia N° 19/2025, opinó favorablemente respecto de la suscripción del Convenio y propuso al Plenario su aprobación.

Que este Plenario comparte los fundamentos vertidos por las Comisiones intervinientes, por lo que corresponde autorizar la suscripción del Convenio, dejándose constancia de que la presente decisión es adoptada por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Maimónides y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante del presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales y de Investigación, a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios y al Departamento de Ceremonial y Protocolo, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 78/2025**



**RES. CM N° 78/2025 – ANEXO**

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA**  
**DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón (D.N.I. N° 21.759.789), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante “EL CONSEJO”, y la Universidad Maimónides, representada en este acto por su Vicerrector Dr. Tomás Ameigeiras (DNI N°), con domicilio legal en Hidalgo Nro. 775 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante “LA UNIVERSIDAD” convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, en adelante C.E., de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

"LAS PARTES" han suscripto un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN como un vínculo institucional, académico y cultural tendiente a desarrollar esfuerzos conjuntos, fomentando la creación de condiciones que posibiliten y favorezcan proyectos de interés común.

Mediante Res. CM N° 297/2022 el Plenario de Consejeros de “EL CONSEJO” aprobó el “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades”, cuyo objetivo consiste en, por un lado brindar un espacio formalizado de práctica a aquellos alumnos o abogados egresados de facultades de derecho que deseen litigar un simulacro de juicio por jurados, dirigidos por jueces técnicos y, por el otro, brindar a los jueces y juezas técnicas pertenecientes al Poder Judicial de la CABA la posibilidad de dirigir un juicio por jurados simulado.

“LAS PARTES” acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover el desarrollo y crecimiento del Programa. En este sentido resulta de imprescindible necesidad llevar a cabo diferentes acciones orientadas a promover la capacitación en litigación adversarial por jurados en el ámbito de su comunidad académica. Bajo esta línea, la Oficina de Jurados de “EL CONSEJO” cuenta con los insumos necesarios a fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio. Por tal razón resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de actividades de colaboración a tal fin. Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Objeto. El presente C.E. tiene por objeto promover dentro de la comunidad académica de la Universidad la participación de equipos litigantes capacitados dentro de dicha institución.

**SEGUNDA:** “El CONSEJO”, a través de la Oficina de Juicio por Jurados, se compromete a coordinar los encuentros del Programa; a brindar el caso hipotético a



litigar y el apoyo requerido por los Equipos Litigantes cuando así lo demanden; a garantizar el cumplimiento de buenas prácticas en el intercambio de los citados equipos; convocar al número de jurados necesarios para llevar a cabo las prácticas; garantizar la presencia de un/a juez/a técnica a los fines de dirigir las prácticas; proponer la Sala de audiencias donde se llevarán a cabo dichas actividades; como así también cualquier gestión referida a la organización del simulacro en sí. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a brindar herramientas de capacitación en materia de ligación oral a los integrantes de los equipos participantes; a ofrecer los equipos litigantes dispuestos a desarrollar las actividades del Programa hasta la finalización del simulacro en cumplimiento con el Reglamento del “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades” y a comunicarle a la Oficina de Jurados la integración de dichos equipos.

**TERCERA:** Vigencia. El presente C.E. tendrá una duración de dos (2.-) años considerándose automáticamente prorrogado desde su vencimiento, salvo que alguna de “LAS PARTES” comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de no prorrogar el mismo.

**CUARTA:** Exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

**QUINTA:** Erogación económica. El presente acuerdo no genera erogación alguna para “LAS PARTES”.

**SEXTA:** A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas "EL CONSEJO " designa a la Dra. María Julia Venslavicius, con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, “LA UNIVERSIDAD” designa al Dr. Facundo Ríos, en su carácter de Director de la carrera de Abogacía de la Universidad como responsable de las diferentes acciones.

**SEPTIMA:** Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente C.E. unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra PARTE con una antelación de al menos TREINTA (30.-) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna. En caso de surgir alguna controversia, las partes se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes.

**OCTAVA:** Domicilio. A todos los efectos derivados del presente C.E., “LAS PARTES” constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de ..... de 2025.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

